



**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**  
 Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

**FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD:** .....

**LUGAR PRESENTACIÓN SOLICITUD:** .....

**APELLIDOS Y NOMBRES:** .....

**MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO N°:** .....

**ANTIGÜEDAD EN LA MATRÍCULA:** .....

**1) ACTUACIÓN JUDICIAL**

Está inscripto como **PERITO JUDICIAL**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Está inscripto como **SÍNDICO CONCURSAL**

**2) BENEFICIO JUBILATORIO**

Ha iniciado el trámite jubilatorio en el Sistema de Previsión Social del C.P.C.E.E.R

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Está jubilado por el Sistema de Previsión Social del C.P.C.E.E.R

Fecha de jubilación .....

Está jubilado por otro Régimen Previsional

Fecha de jubilación .....

**3) PROFESIONAL JUBILADO POR S.P.S DEL C.P.C.E.E.R**

Desea continuar con el Sistema de Atención de Salud

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

**4) PROFESIONAL JUBILADO POR OTRO REGIMEN PREVISIONAL**

**4.1) Tiene más de 10 años de afiliación ininterrumpida en Sistema de Atención de Salud (SAS)**

Si tiene más de 10 años de afiliación, desea continuar con el Sistema de Atención de Salud (SAS)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**4.2) Desea continuar como Afiliado Optativo del Sistema de Previsión Social (SPS)**

(Opción para profesional menor de 65 años)

**5) PROFESIONAL JUBILADO POR S.P.S DEL C.P.C.E.E.R U OTRO REGIMEN PREVISIONAL**

**5.1) Tiene más de 10 años de antigüedad en la Matrícula**

En el caso de tener más de 10 años de antigüedad en la Matrícula desea:

- Continuar con el Seguro de Vida
- Continuar con el Seguro de Vida del Cónyuge
- Continuar con el Fondo Solidario FACPCE

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**5.2) Desea integrar el Foro de Jubilados**

**6) REGISTRA DEUDAS**

Consejo

Sistema de Atención de Salud

Sistema de Previsión Social

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**7) DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

- Copia de Resolución que otorga el Beneficio Jubilatorio (en caso de NO estar jubilado por el CPCEER)
- F. Afiliado Optativo SPS (en caso de haber seleccionado en el punto 4.2) la opción de continuar)
- Cancelación de Inscripción en el Imp. al Ej. de Profesionales Liberales o Ingresos Brutos - ATER
- Constancia de No Inscripción en el Imp. al Ej. de Profesionales Liberales o Ingresos Brutos - ATER

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**

Firma autorizada de la Delegación y Sello



**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**  
Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

Señor Presidente del  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
Dr. Julio César Fochesatto  
Su Despacho

Quien suscribe.....  
D.N.I. N° ..... se dirige a Ud. a los efectos de solicitar la cancelación de la matrícula profesional  
N° ....., **informándole con carácter de declaración jurada no ejercer la profesión en forma liberal ni en  
relación de dependencia con ninguna Entidad**, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo establece  
el art. 36° inc. a) del Reglamento de Matrícula y no estar comprendido en los arts. 62° y 69° de nuestra Ley N° 7.896.

También informo con carácter de declaración jurada, que el motivo de la cancelación de mi **Matrícula de**  
**CONTADOR PÚBLICO** se ha originado en

.....  
Asumo el compromiso de solicitar inmediatamente, la reinscripción/rehabilitación de la matrícula para el caso  
de volver a ejercer la profesión, en forma independiente o bajo el régimen de relación de dependencia.

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta consideración.

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**

**Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma**

**Artículo 62°.-** Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por ésta y otras leyes y el Código de Ética. Los comprendidos en casos de incompatibilidad absoluta por el ejercicio de la función pública, deberán mantener vigente su matrícula -con los derechos y deberes inherentes- sin perjuicio del impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

**Artículo 69°.-** Será obligatorio en la Administración Pública Provincial y Municipal y en los Poderes Legislativos y Judicial, poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional y estar inscripto en la matrícula respectiva, para el desempeño de las siguientes funciones: Subcontador e integrantes del cuerpo de Contadores de la Contaduría General de la Provincia, Vocales del Tribunal de Cuentas de conformidad a la Constitución, Contador de los Municipios y para todas aquellas que impliquen asesoramiento contable o la realización de las tareas enunciadas en el artículo 50°, en cuanto fuera aplicable, amén de las previstas en leyes especiales.

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**



## **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**

**Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción**

3/6

### **Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma**

#### **Ley Nº 7.896 - Artículo 50º.- Se requerirá título de Contador Público o equivalente:**

**a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinado a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:**

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del capítulo III, título II, libro I del Código de Comercio.
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativos-contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamientos de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías.
8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirven de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y sesiones de cuotas sociales.
9. Intervención en las operaciones de fondos de comercio de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
10. Intervención a criterio de la autoridad competente, juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privadas y de todo otro tipo de ente con patrimonio diferenciado. En especial para las entidades financieras comprendidas en la ley Nº 21.526 cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose, asimismo, el requisito expresado en el artículo 17º de la ley Nº 20.488.
12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

**b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes requeridos sobre las siguientes cuestiones:**

1. En los concursos de la ley Nº 19.551 y modificatorias para las funciones de síndico.
2. En la liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
4. En las compulsas o peritaje sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales de sociedades comerciales y civiles.
6. En los juicios sucesorios, cuando la complejidad y la naturaleza de la cuestión lo justifiquen, realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga. Los honorarios se regularán en forma separada de lo que corresponda al abogado.
7. Como perito en su materia en todos los fueros.

**c) En materia tributaria:**

1. En la determinación y liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales.
2. En la evaluación de los efectos de la legislación fiscal, sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las empresas y otros entes; y en especial en los casos de constitución, transformación, reorganización, fusión, absorción y liquidación.
3. En los recursos a interponer ante organismo administrativo, fiscal y/o judiciales, sin perjuicio de la incumbencia que corresponda a los abogados. En la emisión de dictámenes se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**



**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**  
Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

**DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR**

En el carácter de empleador de .....

D.N.I. ...., con título universitario de .....

procedo mediante el presente a manifestar que la referida persona se desempeña según los datos que a continuación se consignan:

Empresa/Institución/Organismo: .....

C.U.I.T.: .....

Lugar de trabajo: .....

Cargo y/o categoría: .....

Convenio Colectivo de Trabajo: .....

Horario: .....

Tareas (detallar con precisión):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Todas las manifestaciones se realizan bajo el carácter de DECLARACION JURADA y a los efectos de la verificación de los aspectos legales señalados en el trámite de pedido de Baja de Matrícula por parte del profesional señalado, cuya omisión y/o falseamiento podrían determinar el delito del ejercicio ilícito de la profesión penado por el Art. 247 del Código Penal que no sólo requiere título habilitante para el desempeño sino también la autorización especial para ello, y en consonancia con el Capítulo 6º de la Ley 7896 referido al “ejercicio profesional ilícito y usurpación de títulos”.

Los datos consignados son expresados a los efectos de ser presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, entidad de derecho público facultada por la Ley 7896 para controlar la matrícula y el desarrollo de las incumbencias que se expresan al dorso.

**FIRMA EMPLEADOR**

**NOMBRE Y APELLIDO** .....

**D.N.I.**.....

**REPRESENTATIVIDAD**.....



## **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**

**Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción**

5/6

**Ley Nº 7.896 - Artículo 47º.-** Se considera que las personas mencionadas en el artículo 46: "ejercen las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuario y equivalente, cuando realicen actos que requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios, especialmente si consisten en el ofrecimiento de servicios o realización de tareas en los términos que con carácter enunciativo se expresan: análisis y asesoramiento económico-financiero, contabilidad, costos, organización de empresas, auditorías, asesoramiento impositivo o de dirección de empresas y actuarial, incluyéndose el procesamiento de datos sobre materias relativas a sus respectivas competencias, ya sea el medio empleado manual, mecánico o electrónico."

**Ley Nº 7.896 - Artículo 50º.- Se requerirá título de Contador Público o equivalente:**

**a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinado a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:**

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del capítulo III, título II, libro I del Código de Comercio.
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativos-contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamientos de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías.
8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirven de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y sesiones de cuotas sociales.
9. Intervención en las operaciones de fondos de comercio de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
10. Intervención a criterio de la autoridad competente, juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privadas y de todo otro tipo de ente con patrimonio diferenciado. En especial para las entidades financieras comprendidas en la ley Nº 21.526 cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose, asimismo, el requisito expresado en el artículo 17º de la ley Nº 20.488.
12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

**b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes requeridos sobre las siguientes cuestiones:**

1. En los concursos de la ley Nº 19.551 y modificatorias para las funciones de síndico.
2. En la liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
4. En las compulsas o peritaje sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales de sociedades comerciales y civiles.
6. En los juicios sucesorios, cuando la complejidad y la naturaleza de la cuestión lo justifiquen, realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga. Los honorarios se regularán en forma separada de lo que corresponda al abogado.
7. Como perito en su materia en todos los fueros.

**c) En materia tributaria:**

1. En la determinación y liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales.
2. En la evaluación de los efectos de la legislación fiscal, sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las empresas y otros entes; y en especial en los casos de constitución, transformación, reorganización, fusión, absorción y liquidación.
3. En los recursos a interponer ante organismo administrativo, fiscal y/o judiciales, sin perjuicio de la incumbencia que corresponda a los abogados. En la emisión de dictámenes se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

**FIRMA EMPLEADOR**



**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO POR JUBILACIÓN**  
Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

**A COMPLETAR POR LA DELEGACIÓN**

SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO N°.....

APellidos y Nombres: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA DELEGACIÓN**

- Constancia de verificación en Padrón de Beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud correspondiente a la Superintendencia de Servicios de Salud SI  NO
- Informe de la Delegación indicando la existencia o no, de evidencias sobre la presunción del ejercicio profesional del matriculado SI  NO

La Delegación ..... ha verificado que se acompaña toda la documentación requerida por las normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para la solicitud de Cancelación en la Matrícula.

Firma autorizada Delegación y Sello

FECHA DE RECEPCIÓN DELEGACIÓN: .....